



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Tania del Pilar Moreno Devia en representación de Yordan Alexander Hernández Moreno
Demandado	Faustino Hernández Guavita
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00327 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 13 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe identificar correctamente a las partes incluyendo al menor con indicación de nombre, domicilio y número de identificación (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Allegar poder claro y suficiente, toda vez que no indica contra quien va dirigida la demanda.

*Las pretensiones deben estar debidamente separadas, **numeradas** y expresadas con precisión y claridad, toda vez que **i)**. Las pretensiones no se encuentran enumeradas **ii)**. Las pretensiones denominadas como primas de vestido contienen valores que no corresponden al valor pactado en el acuerdo.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **20 SEP 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria